



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, OTORQUE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HUERTOS DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2005/02/15
Fecha de Promulgación	2005/02/21
Fecha de Publicación	2005/02/23
Fecha de Vigencia	2005/02/24
Publicación Oficial	4379 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

Que con fecha 12 de noviembre del 2004, se recibió la Iniciativa de Decreto por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, para que previa la desincorporación del régimen del dominio público, transfiera el dominio del predio ubicado en el Fraccionamiento Huertos del Mirador del Municipio de Tlaltizapán, a favor del propio Municipio, representado por el H. Ayuntamiento del Tlaltizapán, Morelos, para el establecimiento de espacios verdes y servicios públicos.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado fundamentó la iniciativa con

proyecto de Decreto en lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que le facultan para hacer iniciativas de leyes y decretos y conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo; y para las disposiciones resolutivas y transitorias, las cuales se adecuan a lo que permite y regula la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su Capítulo IV, "De los Bienes del Dominio Público y de las Concesiones"; y lo relativo al Artículo 52 de dicha Ley.

Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3766 el Acuerdo del Poder Ejecutivo por el que se incorporan a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, diversos bienes inmuebles sin construcción, del dominio privado del Gobierno del Estado de Morelos, identificado en el Artículo Primero, numeral 11 el predio ubicado en el Fraccionamiento Huertos del Mirador, del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, con superficie de 13,463.00 m<sup>2</sup>, con número de cuenta catastral 4216-02-007-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el número 214, fojas 128, tomo CCLII, volumen uno romano: serie "A"; de fecha 12 de julio de 1994; inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado bajo el número 52; fojas 62/63; tomo uno romano; volumen uno romano; sección 1<sup>a</sup>. Serie "A"; de fecha 9 de diciembre de 1993, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 80.00 metros con Paseo el Mirador.

Al Sureste: en 81.89 metros con propiedad particular.

Al Noreste: en 157.41 metros con retorno número 6.

Al Sureste: en 177.31 metros con lote número uno y con retorno número 5.

El bien antes identificado, forma parte de la obligación de donar el predio y se generó durante la vigencia de la Ley en Materia de Fraccionamientos de mil novecientos setenta y cinco, en cuyo artículo 10 Fracción VI a la letra menciona: "Artículo 10.- Las personas físicas o morales que pretendan realizar un fraccionamiento, tendrán las obligaciones siguientes...VI.- De donar al Ayuntamiento respectivo superficies de terrenos del propio Fraccionamiento que se destinarán exclusivamente a espacios verdes y servicios públicos sin que puedan destinarse por ningún motivo a fines distintos..."; no obstante, en forma indebida se escrituró a favor del Gobierno del Estado por lo que, a su vez, fue incorrecta su incorporación al patrimonio de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales. Por tal motivo y con la finalidad de regularizar la situación jurídica expuesta, en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil tres, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales del Estado de Morelos, mediante Acuerdo AC06-S04/2003, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, previa realización de los trámites correspondientes, para transmitir el título gratuito a favor del Municipio de Tlaltizapán, la propiedad del predio ubicado en Fraccionamiento Huertos del Mirador, del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, previa autorización del Congreso del Estado de Morelos.

Que el Artículo 42 Fracción I, y 70 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece la facultad al Gobernador del Estado, para como es el presente caso, iniciar Decretos y atendiendo a que igualmente es obligación de este Congreso del Estado vigilar el adecuado uso,

manejo y destino tanto de los recursos públicos, como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, y con fundamento en el Artículo 52, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que a la letra dice “La transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y de los Municipios, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado”.

Que no obstante lo expuesto, y que indebidamente se escrituró a favor del Gobierno del Estado por lo que a su vez, fue incorrecta su incorporación al patrimonio de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, esta Comisión atendiendo la iniciativa de Decreto del Titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de regularizar la situación jurídica expuesta, debe ser determinada la traslación de dominio para que por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, para que previa la desincorporación del régimen del dominio público, transfiera el dominio del predio ubicado en el Fraccionamiento Huertos del Mirador del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, a favor del Municipio, representado por el H. Ayuntamiento del Tlaltizapán, Morelos, para el establecimiento de espacios verdes y servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO NUMERO CUATROCIENTOSSETENTA Y CUATRO.**

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES, OTORGE EN DONACIÓN A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS , EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HUERTOS DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN ,MORELOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, mediante contrato de donación simple gratuita, trasmita el dominio del predio ubicado en el Fraccionamiento Huertos del Mirador del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, identificado con la clave catastral cuatro mil doscientos dieciséis guión cero dos guión cero cero siete guión cero cero uno, en favor del Municipio, representado por el H. Ayuntamiento del Tlaltizapán, Morelos, para el establecimiento de espacios verdes y servicios públicos

La superficie de 13,463.00 m<sup>2</sup>, con número de cuenta catastral 4216-02-007-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el número dieciséis; a fojas nueve; libro ciento diecinueve; volumen uno romano; Sección Primera; del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado bajo el número 52; fojas 62/63; tomo uno romano; volumen uno romano; sección 1ª. Serie “A”; de fecha 9 de diciembre de 1993, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 80.00 metros con Paseo del Mirador.

Al Sureste: en 81.89 metros con propiedad particular.

Al Noroeste: en 157.41 metros con retorno número 6.

Al Suroeste: en 177.31 metros con lote número uno y con retorno número 5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos, no desvirtuará la naturaleza del predio, o su carácter no lucrativo, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La firma del contrato que formalice el instrumento jurídico que se precisa en el artículo primero del presente Decreto, deberá realizarse bajo el protocolo de un fedatario público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y deben comparecer a la suscripción del acto los servidores públicos autorizados conforme a la Ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Una vez celebrado el contrato de donación a que este Decreto se refiere, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y en el Registro Patrimonial de Bienes del Municipio de Tlaltizapán, Morelos.

**TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, un tanto del contrato que se celebre, autorizado mediante el presente Decreto. Recinto Legislativo a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**  
**PRESIDENTE.**  
**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**  
**SECRETARIO.**  
**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del  
Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de Febrero de dos mil cinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JESÚS GILES SÁNCHEZ  
PEDRO LEETCH BALCÁZAR  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS  
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
OFICIALÍA MAYOR  
RÚBRICAS.**